



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL



Alcaldía Mayor de Bogotá
Secretaría General

Rad. No.: 3-2017-11569

Fecha: 10/05/2017 08:33:03

Destino: DES. SECRETARIO

Copa: N/A

Anexos: N/A



MEMORANDO

Código	4211000
Dependencia Para	RONALD SÁENZ QUINTERO Asesor Secretaría General
De	DIRECTOR DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
Asunto	Solicitud de Concepto Técnico al Proyecto de Acuerdo 214 de 2017 <i>"Por medio del cual se crea la Secretaría Distrital de Asuntos Étnicos y se dictan otras disposiciones"</i>

No. de radicación	Trámite	Actividad
SIN		

Respetado doctor:

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional recibió su correo electrónico en el que se solicita emitir comentarios sobre el proyecto de Acuerdo 214 de 2017 anteriormente mencionado.

Con base en lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 del Decreto Distrital 425 de 2016, relacionado con la función de "Conceptuar sobre la organización y ajuste de la estructura general del Distrito", esta Dirección se pronunciará sobre esta solicitud en los siguientes términos:

En la exposición de motivos del proyecto de Acuerdo objeto de este análisis, se observa que se hace un recuento normativo constitucional, legal y doctrinario sobre la propuesta de creación de la Secretaría relacionada en el asunto e igualmente se indica que con este Proyecto de Acuerdo se pretende "realizar las gestiones necesarias para la construcción, de la Política Pública Sectorial, el diseño de los Planes de Acción y la ejecución de Proyectos de Inversión para el Desarrollo Político, Administrativo, Económico, Social y Cultural de las Minorías Étnicas en el Distrito Capital".

Verificada tanto la exposición de motivos como el articulado del Proyecto de Acuerdo, esta Dirección advierte que en lo propuesto por esta iniciativa normativa, no se tuvo en cuenta que dentro de la Estructura General del Distrito Capital existen dos Secretarías, las cuales en su estructura organizacional cuentan con

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



dependencias internas que desarrollan lo plasmado en el Proyecto de Acuerdo bajo análisis, tal como a continuación se puede verificar.

Una de estas estas entidades es la Secretaría Distrital de Integración Social para la cual es pertinente advertir que su objeto es: “[...] *orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como, prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social*” (Subrayado no original).

Para esta misma Secretaría y en lo que referente con sus funciones se verifica la siguiente: “[...] a) *Formular, orientar y desarrollar políticas sociales, en coordinación con otros sectores, organismos o entidades, para los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, en especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad y promover estrategias que permitan el desarrollo de sus capacidades [...]*”.² (Subrayado no original).

Igualmente y para el tema objeto de análisis, la otra entidad a tener como referente es la Secretaría Distrital de Gobierno ya que ella también contempla tanto en sus funciones básicas como en su estructura organizacional, aspectos atinentes con lo propuesto en el Proyecto de Acuerdo que se está analizando.

En lo referente con las funciones básicas de esta Secretaría el Decreto Distrital 411 de 2016, entre otras, establece:

“ARTÍCULO 1°. OBJETO Y FUNCIONES ESENCIALES. [...] Además de las atribuciones generales establecidas para las Secretarías, la Secretaría Distrital de Gobierno para el cumplimiento del objeto general, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 tiene las siguientes funciones básicas:

h) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción y

¹ Artículo 1 del Decreto Distrital 607 de 2007 “Por el cual se determina el Objeto, la Estructura Organizacional y Funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social”

² IBIDEM Artículo 2 literal a)

garantía de los derechos, deberes y libertades individuales y colectivas de las comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C." (Subrayado no original).

Dentro de la estructura organizacional interna de la Secretaría Distrital de Gobierno se constata que existe la Subdirección de Asuntos Étnicos, a la cual el Decreto Distrital 411 de 2016, le atribuyó las siguientes funciones:

"ARTÍCULO 18°. SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS.

Corresponde a la Subdirección de Asuntos Étnicos el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Implementar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción y garantía de los derechos, deberes y libertades individuales y colectivas de las comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C.

b) Elaborar y socializar estrategias distritales para el reconocimiento y apropiación social de las comunidades y minorías étnicas el distrito Capital.

c) Organizar, articular y coordinar acciones distritales para la protección de las costumbres, tradiciones y cultura de las comunidades étnicas residentes en Bogotá.

d) Diseñar, formular y ejecutar proyectos y programas tendientes a la reconstrucción de las memorias ancestrales y de auto-reconocimiento de las comunidades étnicas residentes en Bogotá, para fomentar una cultura no discriminatoria y el respeto por las costumbres y cosmovisiones de estos grupos, de conformidad con sus derechos constitucionales.

e) Evaluar y hacer seguimiento al impacto y oportunidad de las políticas y estrategias distritales trazadas en materia de atención y protección a las comunidades étnicas residentes en Bogotá, con el fin de ajustar los planes y programas dirigidos a esta población.

f) Promover la investigación social y la gestión del conocimiento sobre las comunidades y minorías étnicas el distrito (sic) Capital, para



cualificar el impacto de las políticas públicas que buscan su reconocimiento.

g) Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.

h) Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia”.

Ahora bien y adicionalmente a lo anteriormente anotado es pertinente hacer referencia a la normatividad distrital vigente que ha creado diversas instancias, que desarrollan temas relacionados con lo tratado en el proyecto de Acuerdo bajo análisis, tal como a continuación se relaciona.

Decreto Distrital 151 de 2008 *"Por el cual se adoptan los lineamientos de Política Pública Distrital y el Plan Integral de Acciones Afirmativas, para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural y la Garantía de los Derechos de los Afrodescendientes"*, el cual establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 1. *Adóptanse los Lineamientos de Política Pública Distrital y el Plan Integral de Acciones Afirmativas, para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural y la Garantía de los Derechos de los Afrodescendientes residentes en Bogotá D. C., para el período 2008 - 2016, en los términos del presente Decreto".*

Decreto Distrital 403 de 2008 *"Por el cual se modifica el Decreto Distrital 151 del 21 de mayo de 2008, en relación con la orientación y coordinación del Plan de Acciones Afirmativas para los Afrodescendientes residentes en Bogotá, D.C.",* el cual establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 1°. *Modificar el artículo 6° del Decreto Distrital 151 de 2008, el cual queda así:*

"ARTÍCULO 6. PLAN INTEGRAL DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LOS AFRODESCENDIENTES RESIDENTES EN BOGOTÁ D.C.: *El Plan Integral de Acciones Afirmativas para los Afrodescendientes residentes en Bogotá D.C. es el instrumento para la ejecución de los lineamientos de la Política Pública Distrital de Reconocimiento y Garantía de los Derechos de la*





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

Población Afrobogotana, el cual se construirá con la participación de todos los sectores de la Administración Distrital, bajo la orientación de la Secretaría Distrital de Planeación.

Este Plan presenta los objetivos, estrategias y las acciones concertadas entre la Administración Distrital y la Comisión Consultiva Distrital de Comunidades Negras de Bogotá, en aplicación de las dos modalidades de Acciones Afirmativas”.

Acuerdo Distrital 359 de 2009 "Por el cual se establecen los lineamientos de política pública para los indígenas en Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones", el cual establece lo siguiente:

“ARTICULO 2°. OBJETO. El presente acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos para la elaboración y construcción de la política pública para los indígenas, en Bogotá, D.C”.

“ARTICULO 3°. DEFINICION. Defínase por Lineamientos de Política Pública para los Indígenas, en Bogotá, D.C., el conjunto de estrategias, acciones, planes y programas que la Administración Distrital en todos sus órdenes desarrollará en concertación con los pueblos indígenas, para garantizar igualdad de oportunidades, acceso y permanencia en el goce efectivo de sus derechos y el mejoramiento de sus condiciones de vida”.

Decreto Distrital 192 de 2010 "Por el cual se adopta el Plan Integral de Acciones Afirmativas para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural y la Garantía de los Derechos de la Población Afrocolombiana, Negra y Palenquera en el Distrito Capital y se ordena su ejecución" , el cual establece lo siguiente:

“Artículo 1°. Objeto. Adóptase el Plan Integral de Acciones Afirmativas (PIAA) para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural y la Garantía de los Derechos de la Población Afrocolombiana, Negra y Palenquera residente en Bogotá, D. C. [...]"

“Artículo 5°. Caracterización de la población. La Secretaría Distrital de Planeación adelantará los estudios de diagnóstico de la situación socioeconómica de la población Afrocolombiana, Negra y Palenquera residente en la ciudad que permitan hacer los ajustes periódicos al Plan de Acciones Afirmativas para el

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Reconocimiento de la Diversidad Cultural y la Garantía de los Derechos de la Población Afrocolombiana, Negra y Palenquera en el Distrito Capital".

Decreto Distrital 543 de 2011 "Por el cual se adopta la Política Pública para los Pueblos Indígenas en Bogotá, D.C.", el cual establece lo siguiente:

"Artículo 1º.- Objeto. Adóptase la Política Pública para los Pueblos Indígenas en Bogotá, D.C., 2011 – 2021, en el marco de una Ciudad de Derechos que reconozca, restablezca y garantice los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas".

"Artículo 2º.- Objetivos. Son objetivos de la Política adoptada por el presente Decreto, los siguientes:

Objetivo general: Garantizar, proteger y restituir los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas en Bogotá, mediante la adecuación institucional y la generación de condiciones para el fortalecimiento de la diversidad cultural, social, política y económica y el mejoramiento de sus condiciones de vida, bajo el principio del Buen Vivir".

Decreto Distrital 554 de 2011 "Por el cual se adopta la Política Pública Distrital para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural, la garantía, la protección y el restablecimiento de los Derechos de la Población Raizal en Bogotá y se dictan otras disposiciones", el cual establece lo siguiente:

"Artículo 1.- Adopción. Adóptase la Política Pública Distrital para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural, la Garantía, la Protección y el Restablecimiento de los Derechos de la Población Raizal en Bogotá, para el período 2011-2020, en los términos contenidos en el presente Decreto".

"Artículo 2º. Marco General y Principios orientadores de la Política Pública. El marco general que define el rumbo conceptual y teórico de la Política Pública Raizal, es establecido a partir del enfoque de derechos fundamentales, colectivos e individuales de los Raizales como grupo étnico y su aplicación en el Distrito Capital, los principios orientadores y el concepto de Acciones Afirmativas, entendidas como todo tipo de medidas o políticas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan, o bien de lograr que los miembros de un grupo subrepresentado, usualmente, un grupo que ha sido discriminado, tengan una mayor representación e incidencia, con el fin de conseguir una mayor igualdad sustantiva entre grupos sociales con problemas de discriminación o de desigualdad de oportunidades”.

Decreto Distrital 582 de 2011 *"Por el cual se adopta la Política Pública Distrital para el grupo étnico Rrom o Gitano en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"* el cual establece lo siguiente:

“Artículo 1º.- Objeto. *Adóptase la Política Pública Distrital para el grupo étnico Rrom o Gitano en el Distrito Capital, para el período 2011-2020, en los términos del presente Decreto”.*

“Artículo 2º.- Marco General de la Política Pública. *El marco general define el rumbo conceptual y teórico de la Política Pública, establece el enfoque diferencial que se enmarca en el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural, la garantía y el restablecimiento de los derechos colectivos e individuales del grupo étnico Rrom o Gitano y su aplicación en el Distrito Capital, incluyendo y el concepto de Acciones Afirmativas”.*

Decreto Distrital 248 de 2015 *"Por medio del cual se crea y reglamenta el Consejo Distrital y los Consejos Locales de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras"*, el cual establece lo siguiente:

“Artículo 1. Creación. *Créase el Consejo Distrital de Comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras, como instancia de concertación y decisión entre la Administración Distrital y estas comunidades. Esta instancia tiene como objeto la representación, concertación, asesoría y coordinación en torno a la formulación y desarrollo de la Política Pública y las acciones afirmativas para estas comunidades”.*

“Artículo 18. Creación. *Créase en las veinte (20) localidades del Distrito Capital los Consejos Locales de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, como instancias de diálogo, interlocución, concertación y decisión entre la*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

Administración Local y las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. Esta instancia tiene como objeto la representación, concertación, asesoría y coordinación en torno a la formulación y desarrollo de la Política Pública y las Acciones Afirmativas para esta comunidad en el ámbito local”.

Decreto Distrital 612 de 2015 *“Por el cual se crea el Consejo Consultivo y de Concertación para los Pueblos Indígenas en Bogotá D.C.”*, el cual establece lo siguiente:

“Artículo 1°- Creación: *Créase el Consejo Consultivo y de Concertación para los Pueblos Indígenas en Bogotá, D.C., como un espacio de diálogo e interlocución permanente entre la Administración Distrital y los Pueblos Indígenas para garantizar el goce efectivo de sus derechos y el mejoramiento de sus condiciones de vida en el marco del principio del Buen Vivir”.*

“Artículo 2°- Objeto: *El Consejo Consultivo y de Concertación para los Pueblos Indígenas en Bogotá, D.C. tendrá por objeto apoyar la orientación y concertación de las acciones requeridas o derivadas del proceso de implementación y seguimiento de la Política Pública para los Pueblos Indígenas en Bogotá D.C.; del Plan Integral de Acciones Afirmativas y de todas las decisiones administrativas susceptibles de afectarlos”.*

De lo anteriormente planteado se deduce lo siguiente:

Se ha verificado que en la estructura actual del Distrito Capital, las funciones y facultades que se pretenden atribuir a la Secretaría de Asuntos Étnicos, son ejercidas por la Secretaría Distrital de Integración Social y la Secretaría Distrital de Gobierno con suficiencia, lo cual permite concluir que hay instancias institucionales que atienden las necesidades a que se refiere la exposición de motivos del proyecto de Acuerdo.

Así las cosas se advierte que no sería necesaria la creación de un nuevo Sector Administrativo, ni de la Secretaría Distrital de Asuntos Étnicos.

En su lugar lo que se recomienda es reforzar, si es del caso, las dependencias que adelantan estas funciones en las secretarías anteriormente mencionadas y en

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

consecuencia la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional considera que no se amerita proseguir con el trámite de este proyecto de Acuerdo, por las razones anteriormente expuestas.

Atentamente,

CÉSAR OCAMPO CARO

Director Distrital de Desarrollo Institucional

c.c. N/A

Anexo: N/A

Proyectó: Jesús María Sánchez Sánchez, Profesional Especializado DDDI

Revisó: Diego Fernando Pérez Mancilla, Abogado DDDI

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**